

Información proporcionada por Servicio Agrícola y Ganadero

Inscripción de establecimientos pecuarios

Última actualización: 24 abril, 2020

Descripción

Permite la inscripción en el **Registro de Establecimientos Pecuarios**, que incorpora todos aquellos antecedentes que permiten identificar a los establecimientos que participan en el [Programa Oficial de Trazabilidad Animal](#), así como la información de sus titulares, mandatarios y/o responsables, cuando corresponda.

La inscripción de un establecimiento conduce a la obtención del **Rol Único Pecuario (RUP)**.

Obtenga [más información](#), o revise el [listado de establecimientos pecuarios](#).

El trámite se encuentra actualmente suspendido por la crisis sanitaria del [Coronavirus \(COVID-19\)](#).

¿A quién está dirigido?

Titulares de establecimientos pecuarios (propietarios, arrendatarios o mandatarios) que, solo para efecto sanitario y de este programa, corresponde a toda persona natural o jurídica responsable del establecimiento pecuario y de los animales que se encuentran en él. El titular del establecimiento puede designar ante el SAG a otras personas que también actuarán con carácter de responsable de los animales.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Pecuarios (LEEPP)

- Copia simple de los siguientes documentos:
 - Título de dominio vigente (propietarios).
 - Contrato de arriendo (arrendatarios).
 - Mandato (mandatarios).
- [Formulario de Declaración de Existencias de Animales \(FDEA\)](#).

Si no cuenta con esta documentación, el Formulario de Inscripción de Establecimientos corresponderá a una declaración jurada simple. En dicho formulario se consignan los siguientes antecedentes:

- Ubicación y clasificación del establecimiento.
- Nombre y RUT del titular.
- Responsables del establecimiento.
- Antecedentes de contacto para que el servicio pueda enviar información.

Al mismo tiempo, se solicitará que el titular o responsable del establecimiento autorice la publicación de sus antecedentes.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Qué vigencia tiene?

Hasta que el establecimiento sufra cualquier tipo de transformación que altere su condición inicial, lo que debe informar a la Oficina SAG correspondiente dentro de los 15 días posteriores al acontecimiento.

Es responsabilidad del titular del establecimiento efectuar en forma anual la [declaración de existencia de animales](#), durante el mes de julio de cada año.